



**Informes Individuales de auditoría concluidos al último día
hábil del mes de junio de 2020, correspondientes a la
revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tenabo
Ejercicio fiscal 2019**



Informes Individuales

| Entidad Fiscalizada | Objeto de Auditoría |
|----------------------------|---|
| Ayuntamiento de Tenabo | Evaluar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas |



**Informe Individual de Auditoría Practicada con Motivo de la Revisión
de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 del
Municipio de Tenabo**

**Entidad Fiscalizada: H. Ayuntamiento de Tenabo en lo que
corresponde a evaluar el desempeño en el cumplimiento de los
objetivos y las metas de los programas**



Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios institucionales para la integración del Programa Anual de Auditorías establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Objetivo

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en relación con los artículos 2 y 3 de la mencionada ley, la revisión tuvo por objeto:

I. Fiscalizar las acciones del Estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, en lo que respecta a:

I.- Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y partidas respectivas, en lo que corresponde al Impuesto Predial y a los Derechos por Servicio de Agua Potable, a efecto de validar las cifras reportadas como recaudadas por el municipio, para dar cumplimiento a los numerales 12 y 13 de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance

La revisión fue realizada observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se realizó con base en los Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y los Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400) de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría.

Conforme a la NPASNF 400 la revisión consistió en un proceso sistemático para obtener y evaluar objetivamente la evidencia y determinar si el objeto de la revisión en cuestión cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables identificadas como criterios y se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad son responsables.

Muestra

Entidad Fiscalizada: H. Ayuntamiento de Tenabo.

La revisión realizada corresponde al periodo del Ejercicio Fiscal 2019, en lo referente a la validación de cifras reportadas como recaudadas a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche y la medición sobre la gestión financiera y algunos aspectos administrativos



y de operación de los objetivos de la función pública municipal con base al Sistema de Indicadores de Medición al Desempeño Gubernamental.

Se realizó una revisión con el objetivo de evaluar el avance en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de desempeño con respecto al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, se evaluó e identificó el grado de cumplimiento del Control Interno Institucional implementado, a través de la aplicación de un cuestionario que integra los cinco componentes de la Metodología del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público, con el propósito de obtener una seguridad razonable de que se están cumpliendo los objetivos y metas del Sistema de Control Interno Institucional de la Entidad Fiscalizada.

El cuestionario fue aplicado a los servidores públicos de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento a nivel estratégico, directivo y operativo, designados a partir de la identificación de las responsabilidades específicas y actividades sustantivas que llevan a cabo dentro del procedimiento o proceso a evaluar; por el puesto o cargo que ocupan dentro de la estructura organizativa sujeta a evaluación y; en su caso, por estar directamente involucrado con el componente evaluado en atención a las funciones que desempeñan.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Se aplicaron los procedimientos de auditoría conforme al objeto de la misma:

| Objeto de la Revisión de Gabinete | Guía de Auditoría |
|---|---|
| I.- Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos: | |
| a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y partidas respectivas, en lo que corresponde a los Derechos por Servicio de Agua Potable. | Guía de Ingresos |
| II.- Evaluar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas: | |
| a) Evaluar la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los programas | Sistema de Indicadores de Medición al Desempeño Gubernamental (SIMDEG) |
| b) Evaluar si se cumplieron los objetivos y las metas de los programas | Guía de la Revisión del Cumplimiento de la Normatividad relativa al Desempeño |
| III. Evaluar el Control Interno Institucional en el H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo | Cuestionario de Evaluación de Control Interno Institucional |

Fiscalización del Manejo de los Recursos

Resultados de los Ingresos

A.- Resultado de la Recaudación de Impuesto Predial



Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 los ingresos recaudados por concepto de impuesto predial ascendieron a la cantidad de 1 millón 440 mil 933 pesos:

| Ingresos del año que se informa (2019) | | Suma (1) | Ingresos de años anteriores (2018, 2017, 2016, 2015, 2014,) | | Suma (2) | Total (1) + (2) |
|--|----------|----------|---|----------|----------|-----------------|
| Impuesto | Recargos | | Impuesto | Recargos | | |
| 709,107 | 12,582 | 721,689 | 525,015 | 194,229 | 719,244 | 1,440,933 |

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche, con datos de la entidad fiscalizada.

B.- Resultado de la recaudación de los derechos por servicio de Agua Potable

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, los ingresos recaudados por concepto de derechos de agua potable ascendieron a la cantidad de 215 mil 95 pesos:

| Ingreso actual (2019) | | Suma (1) | Ingresos de años anteriores (2018, 2017, 2016, 2015, 2014) | Suma (2) | Total (1)+(2) |
|-----------------------|---------------------------|----------|--|----------|---------------|
| Servicios de agua | Conexiones y Reconexiones | | Servicios de agua | | |
| 185,250 | 0 | 185,250 | 29,845 | 29,845 | 215,095 |

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche, con datos de la entidad fiscalizada.

Evaluación del Desempeño

La medición se realizó sobre la gestión financiera y algunos aspectos administrativos y de operación de los objetivos de la función pública municipal con base al Sistema de Indicadores de Medición al Desempeño Gubernamental correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Desempeño financiero

| Área | Indicador | Fórmula | Ejercicio fiscal | | Parámetro aceptable |
|----------------|---|--|------------------|-------------|-------------------------------|
| | | | 2019 | 2018 | |
| Efectivo | Liquidez | Activo Circulante / Pasivo Circulante | 0.46 veces | 0.12 veces | Entre 1.00 y 1.50 veces |
| | Margen de Seguridad | Activo Circulante - Pasivo Circulante / Pasivo Circulante | -0.54 veces | -0.88 veces | Entre 0.00 y 1.00 veces |
| Pasivo | Endeudamiento | Pasivos Totales / Activos Totales | 19.96% | 29.19% | Hasta 50% |
| Tributaria | Recaudación de Impuesto Predial | Ingreso por Impuesto Predial / Cartera Predial por Cobrar | 28.87% | 25.46% | Mayor a 70% |
| | Recaudación de Derechos de Agua Potable | Ingreso por Agua Potable / Cartera Agua Potable por Cobrar | 17.49% | 20.88% | Mayor a 70% |
| Presupuestaria | Realización de Inversiones y Servicios | Gasto Sustentable ⁽¹⁾ / Ingreso Real Disponible | 18.04% | 27.54% | Mayor a 50% |
| | Autonomía Financiera | Ingreso Propio / Gasto Corriente | 3.18% | 10.61% | Mayor a 30% |
| | Gestión de Nómina | Gasto de Nómina / Gasto de Nómina Presupuestado | 1.03 veces | 0.95 veces | Mayor a 0.95 hasta 1.05 veces |



| | | | | | |
|--|----------------------------------|---|------------|------------|----------------------|
| | Percepción de Salarios | Percepción media del Cabildo y Dirección Superior/Percepción Media de la Nómina | 3.78 veces | 5.47 veces | Hasta 5 veces |
| | Resultado Operacional Financiero | Ingresos Totales más Saldo Inicial / Egresos Totales | 1.07 veces | 1.04 veces | De 1.00 a 1.10 veces |

(1) Gasto Sustentable: La suma de los valores registrados en los capítulos 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles), 6000 (Inversión Pública) y demás gastos considerados gastos de inversión.

Nota: Los parámetros de resultados para el cálculo de los indicadores del ejercicio fiscal 2019, fueron tomados en base a la última modificación al Sistema de Indicadores de Medición al Desempeño Gubernamental (SIMDEG), por lo tanto, los resultados del ejercicio anterior pueden no estar en proporción a los parámetros expresados en la tabla.

Interpretación de los indicadores

El indicador de Liquidez aumentó y el de Margen de Seguridad disminuyó, ambos 0.34 veces con respecto al ejercicio anterior, esto debido a un aumento en las cuentas del Activo Circulante. Ambos se encuentran por debajo del parámetro aceptable.

El indicador Endeudamiento disminuyó 9.23 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior, esto debido a una disminución en las Cuentas por Pagar a Corto Plazo. El resultado se encuentra dentro del parámetro aceptable.

El indicador Recaudación de Impuesto Predial aumentó 3.41 puntos porcentuales en comparación con el año anterior, esto debido a un leve aumento en la recaudación. El resultado se encuentra por debajo del parámetro aceptable.

El indicador Recaudación de Derechos de Agua Potable disminuyó 3.39 puntos porcentuales en comparación con el año anterior, derivado de una disminución en la recaudación y un aumento en la cartera por cobrar. El resultado se encuentra por debajo del parámetro aceptable.

El Indicador Realización de Inversiones y Servicios disminuyó 9.5 puntos porcentuales en comparación con el año anterior, esto debido a una disminución en las partidas que componen el gasto sustentable. El resultado se encuentra por debajo del parámetro aceptable.

El Indicador Autonomía Financiera disminuyó 7.43 puntos porcentuales en comparación con el año anterior, esto derivado de una disminución en todos los rubros de Ingresos Propios. El resultado se encuentra por debajo del parámetro aceptable.

El indicador Gestión de Nómina disminuyó 0.08 veces en comparación con el año anterior. El resultado se encuentra dentro del parámetro aceptable, esto debido a que los gastos por concepto de Servicios Personales fueron mayores a los presupuestados por el H. Ayuntamiento de Tenabo, para el ejercicio fiscal 2019.



El Indicador Percepción de Salarios disminuyó 1.69 veces en comparación con el año anterior, esto debido a una disminución de la plantilla laboral del H. Ayuntamiento de Tenabo. Se encuentra dentro del parámetro aceptable.

El indicador de Resultado Operacional Financiero aumentó 0.03 veces en comparación con el año anterior, debido a una disminución de los gastos del H. Ayuntamiento. Se encuentra dentro del parámetro aceptable.

Desempeño administrativo

| Área | Indicador | Resultado | | Parámetro aceptable |
|----------------|---|--|--|---|
| | | 2019 | 2018 | |
| Administración | Marco de Control Interno y Auditoría Externa. | Estructura de Control Interno Bajo. No cuenta con Consultoría y Auditoría Externa. 2 con licenciatura. | Estructura de Control Interno Bajo. No cuenta con Consultoría y Auditoría Externa. 3 con licenciatura. | Estructura de Control Interno Alto o Auditoría Financiera Externa. 5 puestos con licenciatura. |
| | Perfiles de Puesto | 2 con más de 1 año de experiencia. 5 con menos de 30 horas de capacitación. | 1 con más de 1 año de experiencia. 5 con menos de 30 horas de capacitación. | 1 año de experiencia. 30 horas de capacitación al año. |
| | Inventario General | Inventario físico no actualizado y resguardos actualizados. El Inventario no está conciliado con la contabilidad. No se realizó Inventario físico anual. | Inventario físico actualizado y resguardos actualizados. El Inventario no está conciliado con la contabilidad. Se realizó Inventario físico anual. | Inventario físico actualizado y resguardos. Conciliación con contabilidad. Inventario físico anual. |
| | Sistema Contable | Estados Financieros comparativos y sus notas. | Estados Financieros comparativos y sus notas. | Estados Financieros comparativos y sus notas. |

Interpretación de los indicadores

El indicador Marco de Control Interno y Auditoría Externa tiene por objetivo medir el grado de confiabilidad de la estructura de control interno de la organización municipal. De acuerdo con la Evaluación Institucional realizada por la Auditoría Superior del Estado, el H. Ayuntamiento de Tenabo presenta un porcentaje de cumplimiento del Control Interno Institucional **Bajo**.

El H. Ayuntamiento de Tenabo no efectuó la autoevaluación del Control Interno.

El H. Ayuntamiento de Tenabo no cuenta con auditoría externa de estados financieros.

El Indicador de Perfiles de Puesto tiene como objetivo medir el grado de profesionalización, experiencia y capacitación de los servidores públicos en los puestos claves en la administración



de los recursos públicos. De los 5 servidores públicos seleccionados se determinó que 2 cuentan con el grado de licenciatura, 2 tienen más de un año de experiencia en administraciones municipales y 5 cuentan con menos de 30 horas de capacitación al año.

El indicador Inventario General identifica el grado de control que el H. Ayuntamiento tiene sobre los bienes que conforman su patrimonio. El inventario no se encuentra actualizado. Se cuenta con resguardos por áreas actualizados. El inventario no está conciliado con los registros contables. No se realizó un inventario físico anual.

El Indicador de Sistema Contable señala la capacidad del H. Ayuntamiento para generar información financiera mediante Estados financieros y sus notas. El H. Ayuntamiento de Tenabo generó los Estados Financieros comparativos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, acompañados de sus respectivas notas.

Desempeño en servicios públicos

| Área | Indicador | Condición | Resultado | | Parámetro aceptable |
|--------------------|--------------------|--|--|--|--|
| | | | 2019 | 2018 | |
| Servicios Públicos | Depósito de Basura | NOM-083-SEMARNAT-2003 | No cumple con la Norma Oficial | No cumple con la Norma Oficial | Cumple con la Norma Oficial |
| | Rastro Público | NOM-194-SSA1-2004 Ley de Salud del Estado de Campeche | No cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche ni con la Norma Oficial | No cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche ni con la Norma Oficial | Cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche y con la Norma Oficial |

Interpretación de los indicadores

Servicios Públicos

Indicador de Depósito de Basura

Este indicador mide el cumplimiento de la norma oficial que regula los depósitos de basura. El depósito de basura del municipio de Tenabo no cumple con la norma oficial.

Indicador de Rastro Público

Este indicador mide el cumplimiento de la norma oficial que regula los rastros públicos. El rastro público del municipio de Tenabo no cumple con la norma oficial ni con la Ley de Salud del Estado de Campeche.



Evaluación del Control Interno Institucional

RESULTADOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

| | COMPONENTE EVALUADO | GRADO DE CUMPLIMIENTO | | |
|---|----------------------------|-----------------------|--------|------------|
| | | POR COMPONENTE | TOTAL | PORCENTAJE |
| 1 | AMBIENTE DE CONTROL | 9.51% | 20.16% | BAJO |
| 2 | ADMINISTRACIÓN DE RIESGO | 3.61% | | |
| 3 | ACTIVIDADES DE CONTROL | 2.46% | | |
| 4 | INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 2.30% | | |
| 5 | SUPERVISIÓN | 2.30% | | |

Resultados de la Fiscalización Efectuada

A continuación, se informan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas que se determinaron como resultado de la auditoría practicada.

Justificaciones y Aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas

Conforme lo establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche notificó a la Entidad Fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Al respecto, la Entidad Fiscalizada presentó por escrito ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche las pruebas que consideró pertinentes para aclarar y justificar las observaciones mismas que fueron valoradas y se determinó que la documentación presentada no es suficiente para solventar los resultados que se informan.

De conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Entidad Fiscalizada tiene un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que recibe el Informe Individual para presentar ante la Auditoría Superior del Estado la información y realizar las consideraciones pertinentes para solventar los resultados.

En relación con las recomendaciones, la información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atenderlas en los plazos convenidos, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación.

Recomendaciones al Desempeño

1.- Incluir en cada Presupuesto de Egresos que realice el municipio, lo referente a:

- El listado de programas presupuestarios, así como sus indicadores estratégicos y de gestión.
- Las matrices de indicadores para resultados relacionados con los servicios públicos municipales.
- Los Programas presupuestarios relacionados con los servicios públicos municipales.
- Las Fichas técnicas de indicadores de programas presupuestarios relacionados con los servicios públicos municipales.

Recomendaciones derivadas del Control Interno

1.- Establecer programas, políticas y lineamientos que aseguren la adecuada difusión, capacitación, aplicación, seguimiento y evaluación del Código de ética, Código de conducta y sus directrices, a todos los niveles de la entidad, con la debida participación del nivel estratégico; con la finalidad de que todos los servidores públicos perciban el respaldo hacia las actividades de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.

2.- Elaborar, aprobar y difundir, manuales organizacionales y administrativos, con la finalidad de contar con una estructura organizacional, asignación de responsabilidades y delegación de autoridad, debidamente documentados; con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

3.- Elaborar y aprobar, planes estratégicos o manuales operativos que incluyan una definición clara de los objetivos institucionales, objetivos específicos por unidades administrativas, así como una metodología documentada, relacionadas con el control interno.

4.- Elaborar, aprobar y difundir la metodología adecuada para la correcta identificación de los riesgos y que definan la tolerancia a los mismos, así como desarrollar las herramientas necesarias para analizarlos, catalogarlos, priorizarlos y desarrollar respuestas que mitiguen su impacto en caso de materialización, incluyendo los riesgos de corrupción.

5.- Establecer, difundir y operar líneas éticas o mecanismo de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la integridad, con el fin de identificar los riesgos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades que lleve a cabo la administración de la entidad.

6.- Establecer políticas, manuales, lineamientos y otros documentos normativos que contengan las acciones y controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción; con la finalidad de documentar las responsabilidades de control interno en la institución para el logro de los objetivos institucionales.

7.- Diseñar actividades de control relativas al desarrollo, implementación, uso, adquisición y mantenimiento de los sistemas de información y de Tecnologías de Información y Comunicación; que incluyan la administración de la seguridad, acceso lógico y físico, administración de la



configuración, segregación de funciones, planes de continuidad y planes de recuperación de desastres.

8.- Elaborar y formalizar manuales administrativos, operativos, de procesos u otros documentos normativos, que contenga las líneas de reporte y autoridad de todos los niveles de la entidad.

9.- Establecer los medios y canales de comunicación apropiados, así como dotar de las herramientas necesarias que permiten a las unidades administrativas identificar, localizar, generar o recibir de fuentes confiables, la información que requieren para la realización de sus funciones y consecución de sus objetivos institucionales.

10.- Elaborar y formalizar manuales administrativos, operativos, de procesos u otros documentos normativos, que señale las actividades para la adecuada supervisión del control interno, la evaluación de sus resultados y la corrección oportuna de las deficiencias detectadas; con la finalidad de mejorar de manera continua dicho control interno mediante una vigilancia y evaluación periódica a su eficacia, eficiencia y economía.

Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

| | |
|---------------------------|---------------------------------------|
| Director de Auditoría "A" | L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete |
| Encargado de Auditoría | I.A. María Verónica Rico Tinajero |



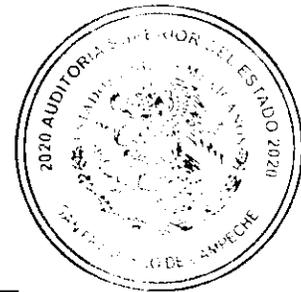
Dictamen

La revisión se practicó sobre la información proporcionada por las Entidades Fiscalizadas de cuya veracidad son responsables; fue planeada y realizada observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se consideraron necesarios de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

En términos generales y respecto de la muestra auditada, se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales y normativos aplicables, excepto por lo señalado en el apartado Resultados de la Fiscalización Efectuada.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio de 2020.

C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, M.A.
Auditor Superior del Estado de Campeche



152

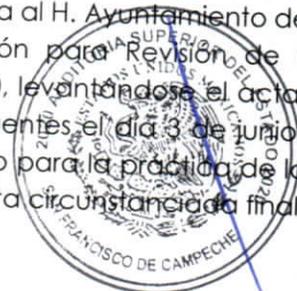


Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe Individual, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que se emiten como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 del municipio de Tenabo, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Tenabo, conforme al Requerimiento de Información y Documentación para la práctica de auditoría mediante Revisión de Gabinete ASE/DAA/123/2020, en lo que corresponde a evaluar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas; y de los Resultados de la Evaluación de Control Interno Institucional en el H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo.

Con fundamento en los artículos 25, primer párrafo que dice "**La Auditoría Superior del Estado, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes individuales, dará a conocer a las Entidades Fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.**" y tercer párrafo que dice "**Una vez que la Auditoría Superior del Estado valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, dictaminará la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las Entidades Fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva de los informes individuales.**", 44, primer párrafo que dice "**El Titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, el informe individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes.**", y segundo párrafo que dice "**Con la notificación del informe individual a las Entidades Fiscalizadas quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe, salvo en los casos del informe de presunta responsabilidad administrativa y de las denuncias penales y de juicio político, los cuales se notificarán a los presuntos responsables en los términos de las leyes que rigen los procedimientos respectivos.**", y 90 fracción XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LII, LXI, LXII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; 24 fracciones XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LII, CVII y CIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche el 21 de noviembre de 2017 y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 13 de febrero de 2020 la Auditoría Superior del Estado de Campeche ordenó la práctica de Revisión de Gabinete al Municipio de Tenabo en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Tenabo, mediante el Requerimiento de Información y Documentación para Revisión de Gabinete ASE/DAA/123/2020 que fue notificado el 14 de febrero de 2020, levantándose el acta de inicio de auditoría el 14 de febrero de 2020, y 2 (dos) actas subsecuentes el día 3 de junio de 2020, terminando la actuación del personal comisionado o habilitado para la práctica de la Revisión de Gabinete el 3 de junio de 2020, haciéndose constar en el acta circunstanciada final.





San Francisco de Campeche, Cam., a 1 de julio de 2020.
Oficio No. ASE/AS/158/2020.

C. María del Carmen Uc Canul.
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo
Domicilio: Calle 19 entre 8 y 10,
Colonia Centro C.P. 24700, Tenabo, Campeche.
Presente.

Envío los **Informes Individuales** que fueron presentados al Congreso del Estado el 30 de junio de 2020, mismos que se acompañan de sus respectivos **Dictámenes Técnicos para efecto de la elaboración definitiva del Informe Individual, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que se emiten como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019** del municipio de Tenabo, en lo relativo al H. Ayuntamiento de Tenabo, conforme a las órdenes de visita domiciliaria y requerimientos de información y documentación para la práctica de auditoría mediante revisión de gabinete que a continuación se relacionan:

| Auditoría practicada | Número |
|--|------------------|
| Requerimiento de información y documentación para la práctica de auditoría mediante revisión de gabinete | ASE/DAA/123/2020 |

Hago de su conocimiento que, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de este oficio, deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes para solventar los dictámenes técnicos.

En relación con las recomendaciones, la información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atenderlas en los plazos convenidos, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 25, tercer párrafo que dice **"Una vez que la Auditoría Superior del Estado valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, dictaminará la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las Entidades Fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva de los informes individuales."**, 44, primer párrafo que dice **"El Titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, el informe individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes."**, y segundo párrafo que dice **"Con la notificación del informe individual a las Entidades Fiscalizadas quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe, salvo en los casos del informe de presunta responsabilidad administrativa y de las denuncias penales y de juicio político, los cuales se notificarán a los presuntos responsables en los términos de las leyes que rigen los procedimientos respectivos."**, y 47 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, código postal 24097, colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Teléfono y fax (981) 811 1150

Sitio en Internet: www.asecam.gob.mx correo electrónico: asecam@asecam.gob.mx

CR08

U.R.: 20200609

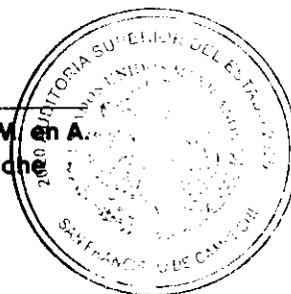


Asimismo, le comunico que de conformidad con el artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en el caso de que no se presente información y realicen las consideraciones pertinentes para efectos de solventar los dictámenes técnicos, la Auditoría Superior del Estado de Campeche podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa mínima de cien a una máxima de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, además de promover las acciones legales que correspondan.

Aprovecho para saludarlo cordialmente.

Atentamente

C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, M. en A.
Auditor Superior del Estado de Campeche



C.c.p. L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete. Director de Auditoría "A" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.
C.c.p. LAF. Mariel Cortés Ramón. Titular de la Unidad de Planeación y Enlace Institucional.

Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, código postal 24097, colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Teléfono y fax (981) 811 1150

Sitio en Internet: www.asecam.gob.mx correo electrónico: asecam@asecam.gob.mx

CR08

U.R.: 20200609

2

En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 1 párrafos primero, segundo y tercero, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y antepenúltimo, 40, 41 párrafo primer, 42 fracciones I, II y IV, 43 que a la letra dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche...**", 45, 48, 49, 109 párrafos primero fracción III, esta fracción en sus párrafos primer y segundo, y antepenúltimo, 115 primer párrafo y fracción IV penúltimo párrafo que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...**", 116 párrafo primero y segundo fracción II, esta fracción en su párrafo sexto que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**", 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que señala: "**Los recursos económicos de que dispongan... los municipios, ... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**" y quinto párrafo que dice: "**El manejo de recursos económicos federales por parte de ... los municipios ... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias...**".

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I a IV, 3 fracción XII, 8 y 9 fracción III.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1 segundo párrafo, 2, 4 fracción IX, 68 párrafos segundo y tercero, 70 párrafo primero que en su parte conducente dice: "**Los gobiernos ..., de los municipios..., deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:**" en sus fracciones I, que en su parte conducente dice: "**...Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;**", y V, 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: "**El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:..., Tenabo...**", 23, 26 que en su parte conducente dice: "**El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo...**", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII párrafos primero, segundo, tercer, cuarto y quinto, 89 párrafos primero y último, 89 Bis párrafo primero, fracción III, que en su parte conducente dice "**Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los**

procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la Ley correspondiente en la materia." y **"Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control"**, 102 fracciones I, II, III, IV y V, y 108 Bis párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en sus fracciones I, tercer párrafo, y III que dice **"Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las Leyes y a las formalidades establecidas para los cateos"**.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 en su párrafo segundo fracción II, 28 fracción I y 131.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y segundo párrafo, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, primer párrafo que dice **"Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas."**, y segundo párrafo que dice **"Esta atribución podrá ser ejercida por el personal comisionado o habilitado para la práctica de auditorías e investigaciones"**, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y último párrafo, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 53, 62, 88, 90, primer párrafo, fracciones V, que dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de esta Ley;"**, VI, VII, IX, X, XII que dice **"Requerir información y documentación a las Entidades Fiscalizadas para practicar auditorías en las instalaciones de la propia auditoría mediante el procedimiento de revisión de gabinete"**, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, 107, 119, que en su parte conducente dice **"...la Auditoría Superior del Estado podrá practicar auditorías a través de ... revisiones de gabinete..."**, 123, y 124.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2 fracción XI y XXI, 60 que en su parte conducente dice: "La fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley corresponderá a las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, ...".

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 1, 2, 85, y 87, misma ley que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 18 de noviembre del año 2016.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 117, 118, 119, 131, 134 y cuarto transitorio.

Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, artículos: 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, artículos 1 en su primer párrafo, 6, 7, y 9.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de noviembre de 2017, artículos: 1, 2, que en su parte conducente dice **"Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas ... Direcciones de Auditoría"**, 24, primer párrafo, fracciones V, que dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche;"**, VI, VII, VIII, IX, X, XII, que dice **"Requerir información y documentación a las Entidades Fiscalizadas para practicar auditorías en las instalaciones de la propia auditoría mediante el procedimiento de revisión de gabinete."**, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, C, CVI, CVII, CVIII, CXIX, CXX, CXXI y CXXII.

De los hechos u omisiones encontrados en la actuación de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, el C. L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete, Director de Auditoría "A" formuló los respectivos Resultados Finales y Observaciones Preliminares y citó a la Entidad Fiscalizada a una reunión de trabajo para dárselos a conocer.

El 10 de junio de 2020 se llevó a cabo la Reunión de Trabajo para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de acuerdo a lo que se establece en el Capítulo II del Título Décimo de esta Ley para efectos de lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

La Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares mediante el oficio número MTE/PM/81/2020 de fecha 21 de junio de 2020 dirigido al L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete, Director de la Auditoría "A" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y firmado por la C. María del Carmen De Canul, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo, mismo que consta de 2 (dos) fojas útiles, al cual se le anexan pruebas que constan de 61 (sesenta y un) fojas útiles, haciendo un total de 63 (sesenta y tres) fojas útiles.



Se procede entonces al análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas presentadas, por lo que se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En relación con el **Resultado** número **1**, que a continuación se transcribe:

"...Resultado 1

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo, Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, no incluyó los siguientes aspectos de Desempeño:

a).-Un listado de los programas presupuestarios, así como sus indicadores estratégicos y de gestión en que se señalen objetivos, metas, unidades responsables para su ejecución y los recursos financieros asignados, relacionados con los servicios públicos municipales como son: agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados, panteones, rastros y calles; parques, jardines y su equipamiento.

b).- Las matrices de indicadores para resultados relacionados con los servicios públicos municipales como son: agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados, panteones, rastros y calles; parques, jardines y su equipamiento, que incluyen:

- Resumen narrativo,
- Nombre del indicador,
- Método de cálculo,
- Frecuencia de medición,
- Medios de verificación,
- Supuestos.

c).- Programas presupuestarios relacionados con los servicios públicos municipales como son: agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados; panteones, rastros y calles, parques, jardines y su equipamiento, que incluyen:

- El nombre del programa presupuestarios,
- Objetivo,
- Meta Programada,
- Unidad Responsable de Ejecutar el Programa,
- Monto Presupuestal Asignado,



- *Número de Habitantes Beneficiados.*

d).- *No dispuso de las fichas técnicas de indicadores de programas presupuestarios relacionados con los servicios públicos municipales como son: agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados; panteones, rastros y calles, parques, jardines y su equipamiento, que incluyan:*

- *Nombre del indicador,*
- *Definición del indicador,*
- *Método del cálculo,*
- *Frecuencia de medición,*
- *Unidad de medida,*
- *Metas.*

La información fue solicitada mediante el requerimiento de información y documentación para revisión de gabinete número ASE/DAA/123/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, notificado el 14 de febrero de 2020 y mediante el acuse de recibo de información y documentación para revisión de gabinete ASE/DAA/123/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, se hizo constar la recepción de la información para su posterior revisión.

Criterio.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 primer párrafo.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 121 bis, primer párrafo.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso b).

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 113, 144, inciso b), 159 y 160 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 30 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, 2011, páginas 24, 26, 38, 51 y 56.

Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, numerales SEGUNDO fracción V, CUARTO Y SEXTO, cuarto párrafo, inciso b), c) y d)..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Del oficio número MTE/PM/81/2020 de fecha 21 de junio de 2020, dirigido al C. A. E. Carlos Enrique López Navarrete, Director de la Auditoría "A" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y firmado por la C. María del Carmen Uc Canul, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo, que refiere:



"...Como resultado de la observación el municipio procedió a recabar la información de las matrices de indicadores para resultados y fichas técnicas de indicadores de las direcciones que a continuación se detalla: tesorería, servicios públicos, agua potable, planeación, obras públicas, dirección de administración y órgano interno de control; para efectos de que mediante una sesión de cabildo sean aprobadas con un anexo al presupuesto de egresos del ejercicio 2020. Derivado de la contingencia de la pandemia Covid-19, la programación de la sesión de cabildo ha quedado en suspensión, a la espera de que en los próximos días se den las condiciones necesarias para llevar a cabo dicho trámite..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.- Documento que señala ser "ANEXO.- PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS"; consta de 61 (sesenta y un) fojas útiles.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el **Resultado** marcado con el número **1**:

De las comentarios y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, consistentes en el documento titulado "ANEXO.- PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS", el cual incluye la Matriz de Indicadores para resultados y las fichas técnicas de indicadores de los servicios públicos municipales, se concluye que el H. Ayuntamiento de Tenabo cuenta ya con la información que le fue observada por esta entidad fiscalizadora y que comenta es considerada como un anexo o adenda al Presupuesto de Egresos del propio Ayuntamiento, sin embargo, no se exhibió documento alguno que respalde que estos fueron autorizados por los servidores públicos competentes, ni demuestran que se encuentren efectivamente aprobados por el H. Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo. Así mismo no se hace entrega de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, como una adenda o anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2020, ni evidencia de su presentación y recepción ante el Poder Legislativo del Estado de Campeche.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Solventado el Resultado** marcado con el número **1**.

Acción emitida:

Recomendación 01

Incluir en cada Presupuesto de Egresos que realice el municipio, lo referente a:

- El listado de programas presupuestarios, así como sus indicadores estratégicos y de gestión.
- Las matrices de indicadores para resultados relacionados con los servicios públicos municipales.





- Los Programas presupuestarios relacionados con los servicios públicos municipales.
- Las Fichas técnicas de indicadores de programas presupuestarios relacionados con los servicios públicos municipales.

ENTIDAD FISCALIZADA



II.- En relación con las **Recomendaciones derivadas de la Evaluación del Control Interno** que a continuación se transcriben:

"...1.- Establecer programas, políticas y lineamientos que aseguren la adecuada difusión, capacitación, aplicación, seguimiento y evaluación del Código de ética, Código de conducta y sus directrices, a todos los niveles de la entidad, con la debida participación del nivel estratégico; con la finalidad de que todos los servidores públicos perciban el respaldo hacia las actividades de promoción de la integridad y prevención de la corrupción..."

"...2.- Elaborar, aprobar y difundir, manuales organizacionales y administrativos, con la finalidad de contar con una estructura organizacional, asignación de responsabilidades y delegación de autoridad, debidamente documentados; con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados..."

"...3.- Elaborar y aprobar, planes estratégicos o manuales operativos que incluyan una definición clara de los objetivos institucionales, objetivos específicos por unidades administrativas, así como una metodología documentada, relacionadas con el control interno..."

"...4.- Elaborar, aprobar y difundir la metodología adecuada para la correcta identificación de los riesgos y que definan la tolerancia a los mismos, así como desarrollar las herramientas necesarias para analizarlos, catalogarlos, priorizarlos y desarrollar respuestas que mitiguen su impacto en caso de materialización, incluyendo los riesgos de corrupción..."

"...5.- Establecer, difundir y operar líneas éticas o mecanismo de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la integridad, con el fin de identificar los riesgos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades que lleve a cabo la administración de la entidad..."

"...6.- Establecer políticas, manuales, lineamientos y otros documentos normativos que contengan las acciones y controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción; con la finalidad de documentar las responsabilidades de control interno en la institución para el logro de los objetivos institucionales..."

"...7.- Diseñar actividades de control relativas al desarrollo, implementación, uso, adquisición y mantenimiento de los sistemas de información y de Tecnologías de Información y Comunicación; que incluyan la administración de la seguridad, acceso lógico y físico, administración de la configuración, segregación de funciones, planes de continuidad y planes de recuperación de desastres..."

"...8.- Elaborar y formalizar manuales administrativos, operativos, de procesos y otros documentos normativos, que contenga las líneas de reporte y autoridad de todos los niveles de la entidad..."

"...9.- Establecer los medios y canales de comunicación apropiados, así como dotar de las herramientas necesarias que permiten a las unidades administrativas identificar, localizar, generar o recibir de fuentes confiables, la información que requieren para la realización de sus funciones y consecución de sus objetivos institucionales..."



"...10.- *Elaborar y formalizar manuales administrativos, operativos, de procesos u otros documentos normativos, que señale las actividades para la adecuada supervisión del control interno, la evaluación de sus resultados y la corrección oportuna de las deficiencias detectadas; con la finalidad de mejorar de manera continua dicho control interno mediante una vigilancia y evaluación periódica a su eficacia, eficiencia y economía...*".

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado en relación a que no se aportaron justificaciones, aclaraciones ni pruebas por la entidad fiscalizada de las **Recomendaciones derivadas de la Evaluación del Control Interno**, considera que no se dispuso de la información y documentación para desvirtuarlas, toda vez que no proporcionan evidencia que demuestre las acciones y mecanismos implementados para la atención de cada una en particular, en conclusión esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Atendidas** las **Recomendaciones derivadas de la Evaluación del Control Interno**.

Acción emitida:

Recomendaciones

1. Establecer programas, políticas y lineamientos que aseguren la adecuada difusión, capacitación, aplicación, seguimiento y evaluación del Código de ética, Código de conducta y sus directrices, a todos los niveles de la entidad, con la debida participación del nivel estratégico; con la finalidad de que todos los servidores públicos perciban el respaldo hacia las actividades de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.
2. Elaborar, aprobar y difundir, manuales organizacionales y administrativos, con la finalidad de contar con una estructura organizacional, asignación de responsabilidades y delegación de autoridad, debidamente documentados; con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.
3. Elaborar y aprobar, planes estratégicos o manuales operativos que incluyan una definición clara de los objetivos institucionales, objetivos específicos por unidades administrativas, así como una metodología documentada, relacionadas con el control interno.
4. Elaborar, aprobar y difundir la metodología adecuada para la correcta identificación de los riesgos y que definan la tolerancia a los mismos, así como desarrollar las herramientas necesarias para analizarlos, catalogarlos, priorizarlos y desarrollar respuestas que mitiguen su impacto en caso de materialización, incluyendo los riesgos de corrupción.
5. Establecer, difundir y operar líneas éticas o mecanismo de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la integridad, con el fin de identificar los riesgos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades que lleve a cabo la administración de la entidad.
6. Establecer políticas, manuales, lineamientos y otros documentos normativos que confengan las acciones y controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción; con la finalidad de



documentar las responsabilidades de control interno en la institución para el logro de los objetivos institucionales.

7. Diseñar actividades de control relativas al desarrollo, implementación, uso, adquisición y mantenimiento de los sistemas de información y de Tecnologías de Información y Comunicación; que incluyan la administración de la seguridad, acceso lógico y físico, administración de la configuración, segregación de funciones, planes de continuidad y planes de recuperación de desastres.

8. Elaborar y formalizar manuales administrativos, operativos, de procesos u otros documentos normativos, que contenga las líneas de reporte y autoridad de todos los niveles de la entidad.

9. Establecer los medios y canales de comunicación apropiados, así como dotar de las herramientas necesarias que permiten a las unidades administrativas identificar, localizar, generar o recibir de fuentes confiables, la información que requieren para la realización de sus funciones y consecución de sus objetivos institucionales.

10. Elaborar y formalizar manuales administrativos, operativos, de procesos u otros documentos normativos, que señale las actividades para la adecuada supervisión del control interno, la evaluación de sus resultados y la corrección oportuna de las deficiencias detectadas; con la finalidad de mejorar de manera continua dicho control interno mediante una vigilancia y evaluación periódica a su eficacia, eficiencia y economía.



Una vez concluido el análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas aportadas por la Entidad Fiscalizada, se emite el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se tiene por **No Solventado** el **Resultado** número **1**, mismo que fue transcrito en el apartado número **I** de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

| Número de Resultado. /1 | Acción emitida | Número de resultado para efectos del Informe Individual/2 |
|-------------------------|----------------|---|
| 1 | Recomendación | R01 |

/1 Número de correspondiente a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y referencia para la presentación de información y documentación que la Entidad Fiscalizada considere adecuados para solventar el dictamen técnico.

/2 Referencia interna de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se tienen por **No Atendidas** las **Recomendaciones derivadas de la Evaluación del Control Interno**, mismas que fueron transcritas en el apartado **II** de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

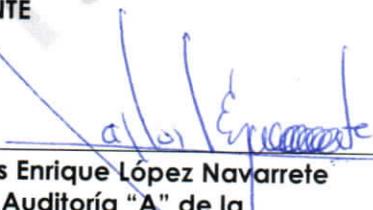
TERCERO.- El presente dictamen se emite el 25 de junio de 2020 con fundamento en los artículos referidos al inicio del mismo, y para los efectos de los artículos 45 y 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Se previene a la Entidad Fiscalizada sobre lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículo 44 tercer párrafo que dice "**En caso de que las Entidades Fiscalizadas no presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes, la Auditoría Superior del Estado podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa mínima de cien a una máxima de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**"

QUINTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo dictamina el C. L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete, Director de Auditoría "A", de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE


L.A.E. Carlos Enrique López Navarrete
Director de Auditoría "A" de la
Auditoría Superior del Estado de Campeche





I.A. María Verónica Rico Tinajero
Encargado de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de
Campeche

En términos del artículo 27 fracciones LVIII, LXXXVIII y XC del
Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de
Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de
Campeche con fecha 21 de noviembre de 2017.

